



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

04 JUN. 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorandum N°1420-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de junio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de: **Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – Reordenado 2025)** de la U.E 401 – 756 SALUD CHANKA, de la Dirección de Salud Apurímac II y , en mérito al Memorandum N° 124-2025-DEPE/DISA APURIMAC II-AND y Opinión Técnica N° 009-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND, Informe N° 079-2025-RRHH-DISA APURIMAC II, Opinión Técnica N° 001-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II, Resolución Ministerial N°073-2025/MINSA; Decreto Supremo N°021-2024-SA, Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH; Ley del Presupuesto del año Fiscal 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 28175, conocida como la Ley Marco del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, fundamentada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de valores morales y éticos, y el fortalecimiento de los principios democráticos, con el propósito de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y una mejor atención a los usuarios;

Que, la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tiene por objeto establecer el marco normativo que rige el proceso presupuestario del Sector Público, orientado a una gestión racional, eficiente y transparente de los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, universalidad y equilibrio presupuestario. Su finalidad es garantizar que el uso de dichos recursos responda a objetivos estratégicos del Estado y a las necesidades de la ciudadanía. En particular, el Capítulo III consagra al Presupuesto del Sector Público como el principal instrumento de planificación financiera anual, que cuantifica y sistematiza los gastos e ingresos del Estado, vinculándolos a metas concretas de cobertura y resultados institucionales, asegurando la coherencia entre asignación de fondos y cumplimiento de políticas públicas;

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como propósito establecer un régimen unificado, meritocrático y funcional para el empleo público, cuyo objetivo jurídico esencial es profesionalizar la administración estatal mediante reglas claras de acceso, permanencia y desarrollo en la carrera pública, garantizando eficiencia, transparencia y orientación al ciudadano. En cuanto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), la norma lo reconoce como un instrumento transitorio de gestión institucional que permite mantener la operatividad de las entidades públicas en tanto se implementa el régimen del Servicio Civil; su contenido debe guardar coherencia con la estructura orgánica vigente y se aprueba conforme a los lineamientos de SERVIR, siendo sustituido progresivamente por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), que consolidará la racionalización del empleo público conforme al nuevo modelo de gestión del talento humano;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP;

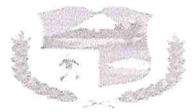
Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH (En adelante la Directiva) "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, conforme al numeral 5.2.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, se precisa la responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces, entre ellas la administración de las acciones de reordenamiento que se dan sobre el CAP Provisional que cuenta con opinión favorable de SERVIR. Asimismo, el artículo 6.4. Administración del CAP Provisional., de la Directiva en comento, en el ítems 6.4.1.1., dispone que la ORH o la que haga sus veces puede actualizar el CAP Provisional (Anexo 2, Formato N° 2) de la entidad en atención a cualquiera de los supuestos que se determinen en los ítems a), b), c), d) y e);

Que, el numeral 6.4.1.2., de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH señala que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga sus veces;

Que, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el literal u) del numeral 8.1 del artículo 8°,





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° **493** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

**04 JUN. 2025**

Andahuaylas,

exceptúa de la prohibición establecida en el citado numeral, al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tiene vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 en las Comunidades Locales de Administración de Servicios de Salud (CLAS), identificados al 31 de octubre de 2023, a los que hace referencia el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8° y la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo respecto a las medidas en materia de incorporación del personal del numeral 8.1, inciso n) El nombramiento de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el artículo 43°. Financiamiento de la sostenibilidad del personal nombrado en el marco del literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953; mediante el numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo Autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el 2024 en el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 073-2025-MINSA., que aprueba el listado nominal del total del personal que resultó apto en el proceso de nombramiento autorizado en el marco de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo 021-2024-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N°021-2024-SA, se aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las comunidades locales de administración de salud (CLAS) autorizados por la septuagésima novena disposición complementaria final de la ley N° 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°073-2025-MINSA., de fecha 03 de febrero de 2025, resuelve Aprobar el listado nominal del total del personal que resultó apto en el proceso de nombramiento autorizado en el marco de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 021-2024-SA, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000031-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 06 de febrero de 2025 se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°021-2024-SA, en referencia a la Resolución Ministerial N°073-2025/MINSA, Decreto Supremo N°021-2024-SA, Ley N°31953, Expediente N°OGGRH-EPP20250000059 (...);

Que, mediante el Informe N°028-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 11 de febrero de 2025 el Jefe de remuneraciones emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos, informando en referente al proceso de nombramiento CLAS, listado nominal en la cual no se consigna el lugar de nombramiento (...);

Que, mediante el Informe N°002-2025-CN.DISA AP. II-AND., de fecha 13 de febrero de 2025 el Presidente de la Comisión de Proceso de Nombramiento CLAS emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos en atención al jefe de Remuneraciones respecto a la información requerida en referencia al Informe N°028-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II., adjuntando los resultados finales del 100% de aptos para el nombramiento CLAS, y el Acta N°003 – Acta Final N°003-2025-CN.DISA AP- II AND., (...);

Que, mediante Opinión Técnica N° 001-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 07 de marzo de 2025 emitido por el Jefe de Remuneraciones, quien emite Opinión Técnica de Propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) – Reordenado 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II, Dirección de Red de salud Andahuaylas), que consta de doscientos veinte (220) cargos,





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 493 -2025-DG-DISA APURIMAC II,  
Andahuaylas, 04 JUN. 2025

de los cuales ciento cincuenta y uno (151) cargos se encuentran en situación de ocupados y sesenta y nueve (69) en situación de prevista; y Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas, con novecientos setenta (970) cargos, de los cuales setecientos veintinueve (729) cargos de encuentran en situación ocupados y doscientos cuarenta y uno (241) en situación de prevista;



Que, mediante Informe N° 079-2025-RRHH-DISA- APURIMAC II, de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) – Reordenado de la Dirección de Salud Apurímac II y de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas para su aprobación y solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, área de Racionalización, emitir Opinión Técnica respecto a dicho documento de gestión institucional;

Que, mediante Opinión Técnica N° 009-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Racionalización quien emite Opinión favorable a las propuestas de la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado (CAP- 2025) de la U.E N° 401-756, Dirección de Salud Apurímac II; y, de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas, en referencia al Memorándum N° 122-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, Exp. N°6678-2025 con el Informe N°079-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP. II (...);



Que, mediante Memorándum N° 124-2025-DISA APURIMAC II-DEPE, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, quien remite la Opinión del CAP Provisional 2025 de la U.E. 401-756 Salud Chanka de la Dirección de Salud Apurímac II y de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas; para su canalización a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y demás fines;

Que, mediante Memorándum N° 1420-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de junio del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de la propuestas del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado de la Dirección de Salud Apurímac II y de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas; en mérito al Memorándum N° 124-2025- DISA APURIMAC II- DEPE., y Opinión Técnica N° 009-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND, Informe N° 079-2025-RRHH-DISA APURIMAC II, Opinión Técnica N° 001-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°240-2024-APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP-PROVISIONAL REORDENADO**, de la U.E 401 – 756 SALUD CHANKA, Dirección de Salud Apurímac II, con doscientos veinte (220) cargos, de los cuales ciento cincuenta y uno (151) cargos se encuentran en situación de ocupados y sesenta y nueve (69) cargos se encuentran en situación de previstos; y, Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas, con novecientos setenta (970) cargos, de los cuales setecientos veintinueve (729) cargos de encuentran en situación ocupados y doscientos cuarenta y uno (241) en situación de prevista; para el Año Fiscal 2025, conforme al Anexo: “CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) REORDENADO – DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II Y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ANDAHUAYLAS”, que adjunta 117 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la adopción de las acciones necesarias a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines consiguientes de Ley, y a la Oficina de estadística publicar en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL



# **DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •